

RESOLUCIÓN 532 - 2022 -
(12 SEP 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que el día 31 de mayo de 2022 mediante radicado E 2.022001203, el señor **JUAN BENJAMÍN HERRERA REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.810.914, presenta solicitud de devolución de unos dineros cancelados por concepto de prueba de Geófono conforme a factura de venta No. C-022612 de fecha 27 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que no se aplicó mencionada prueba, *por efectuarse arreglos a un tubo que se reventó, por lo tanto, no se hace necesario el servicio de geófono.*
6. Que mediante oficio radicado S 2.022001226 de fecha 29 de junio de 2022 emitida por la profesional universitario – Coordinación de Redes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se indica entre otros aspectos, que dicha coordinación *considera viable la devolución del dinero, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud del usuario*, por lo tanto, se debe realizar la devolución del dinero por concepto de prueba Geófono la cual no fue aplicada conforme se señala en la nota interna radicado número E 2.022002061 de fecha 09/09/2022, y en consecuencia dar

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

trámite a la petición realizada por el señor **JUAN BENJAMÍN HERRERA REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.810.914, sobre la devolución de unos dineros por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**.

7. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por el usuario **JUAN BENJAMÍN HERRERA REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.810.914, por concepto de prueba de Geófono, a quien se le advierte en el escrito de respuesta *que en caso de no ser el titular de la cuenta deberá allegar copia de la cédula del titular*, por lo cual anexa certificación cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 288-117820-86 a nombre de la señora GLORIA ESTER SANDOVOAL de HERRERA.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al usuario **JUAN BENJAMÍN HERRERA REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.810.914, por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 288-117820-86 a nombre de la señora GLORIA ESTER SANDOVOAL de HERRERA, según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla

Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación.

Revisó: Myriam Quintero Rojas - directora administrativa y financiera

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa